

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION NÚMERO 1052 20 FEB 2024

Por medio de la cual se da por terminada un reconocimiento de condición docente amenazado, se termina una comisión temporal de servicios y se hace un traslado no sujeto al proceso ordinario, por NECESIDAD DEL SERVICIO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 001 de 07 de enero de 2020

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, las entidades departamentales cuentan con autonomía en lo que respecta a la administración de los asuntos seccionales y a la planificación y promoción del desarrollo económico y social en su jurisdicción territorial.

Que el Departamento de Nariño cuenta con una planta de Directivo Docente Rector, docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal Directivo Docente Rector y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará Directivo Docente Rector entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que la Resolución No. 001 de 07 de enero de 2020, delego en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con d) “(...) traslados de Directivo Docente Rector, directivos Directivo Docente Rector de establecimientos educativos, sin sujeción al proceso ordinario de traslados cuando se origine en las causas establecidas en la norma correspondiente, y con estricta sujeción a las normas que regulan esta figura (...)”.

Que la docente: MARIBEL ALEXANDRA MONTERO LOPEZ, identificada con C.C No. 1.085.253.217, Docente vinculada en propiedad, pertenece a la planta de cargos Directivo Docente, docentes y administrativos, que se financia con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, administrado por el Departamento de Nariño, quien se encuentra vinculado en la Secretaria de Educación Departamental.

Que mediante resolución 784 del 18 de noviembre de 2016, se reconoció temporalmente la condición de amenazada por un término de tres meses prorrogables por un término igual hasta tanto la UNP emita estudio de nivel de riesgo de la docente MARIBEL ALEXANDRA MONTERO LOPEZ, identificada con C.C No. 1.085.253.217.

Que mediante resolución 417 de 08 de marzo de 2017 se mantuvo el reconocimiento temporal de la condición de amenaza de la docente MARIBEL ALEXANDRA MONTERO LOPEZ,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

identificada con C.C No. 1.085.253.217, quien fue comisionada hacia la Institucion Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en el municipio de Sandona.

Que con fecha 17 de octubre de 2023 la Unidad Nacional de Protección, en respuesta a la solicitud de evaluación de riesgo que elevo la SED Nariño sobre la docente MARIBEL ALEXANDRA MONTERO LOPEZ, identificada con C.C No. 1.085.253.217, informo lo siguiente: Luego de realizar las verificaciones pertinentes1 , se evidencia que la Unidad Nacional de Protección adelantó una Evaluación de Riesgo Individual para su caso mediante la Orden de Trabajo (OT) No. 214038; sin embargo, la misma tuvo que ser interrumpida, se anula, "(...) toda vez que no existe nexo causal del riesgo con el contexto del municipio del Rosario de Nariño, lo que significa que la docente no contaba con riesgo Extraordinario, situación por la cual procede este despacho a realizar su traslado al centro de costos donde fue nombrada en propiedad.

En ese sentido, bajo el entendido que la comisión de servicios de la docente MARIBEL ALEXANDRA MONTERO LOPEZ, identificada con C.C No. 1.085.253.217 en la Institucion Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en el municipio de Sandona, era netamente temporal hasta tanto la UNP emita el estudio de nivel de riesgo, se tiene que tal comisión debe terminar dado que tal y como lo informo la Unidad Nacional de Protección mediante OFI23-00052036, no existe nexo causal de riesgo que pueda determinar riesgo extraordinario en favor de la precitada docente, motivo por el cual es imprescindible que vuelva a realizar sus labores en el Centro Educativo Palermo del municipio de El Rosario (N) donde se presenta la necesidad de sus servicios.

Que el Decreto 1075 de 2015, fija los criterios de traslado no sujetos a Proceso Ordinario de Traslado en su Artículo 2.4.5.1.5. Señalando lo siguiente (...)” Traslados no sujetos al proceso ordinario. Autoridad nominadora efectuará traslado de Docente, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado 2. Razones de salud del Docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo (...)”

Que se concederá únicamente el recurso de reposición, pues la actuación que se surte mediante la presente determinación, en virtud del Decreto de delegación No 077 de 2016 proferida por el Gobernador de Nariño, se reputa como si la hubiere hecho el delegante, en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación al tenor del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- **DAR POR TERMINADO** el reconocimiento conferido a la Docente: MARIBEL ALEXANDRA MONTERO LOPEZ, identificada con C.C No. 1.085.253.217, otorgada mediante 784 del 18 de noviembre de 2016 con la cual la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, le reconoció condición temporal de Docente en riesgo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 2°.- **DAR POR TERMINADA** la comisión temporal de servicios conferida a la docente **MARIBEL ALEXANDRA MONTERO LOPEZ**, identificada con C.C No. 1.085.253.217 otorgada mediante resolución 417 de 08 de marzo de 2017, con la cual se la comisiono hacia la Institucion Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en el municipio de Sandona (N).

ARTÍCULO 2°.- **TRASLADAR** a la Docente: **MARIBEL ALEXANDRA MONTERO LOPEZ**, identificada con C.C No. 1.085.253.217, la Institucion Educativa Nuestra Señora de Fátima ubicada en el municipio de Sandona (N), con el mismo cargo hacia Centro Educativo Palermo del municipio de El Rosario (N), conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO 3°.- Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al Directivo Docente Rector: **JAIME JESÚS LÓPEZ MARTINEZ**, identificado con C.C No. 98.340.177, conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, al siguiente correo electrónico **marycitamontero@gmail.com**, 3177881689 y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC.

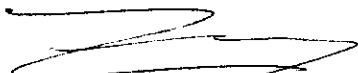
ARTÍCULO 4°.- Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina, oficina de Hojas de Vida, y Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.

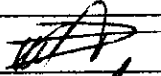
ARTÍCULO 5°.- Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTICULO 6° La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **20 FEB 2024**


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS F CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	15/02/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	15/02/2024	
Valido: Ana Castro Calcedo Profesional Universitaria g2	15/02/2024	
Proyectó: Byron Andrés Hernández Pabón Profesional Universitario G2	15/02/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		